



Código: F-PE-DE-05

RESOLUCIÓN
VERSIÓN 01

Página 1 de 3

INVITACIÓN A MANIFESTAR INTERES Y PRESENTAR PROPUESTA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SEGUNDA CUANTÍA. NO. 001-2026

EL GERENTE GENERAL DE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS “SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P.,” en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el Acuerdo No. 003 del 3 de enero de 2018 y;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que la Ley 142 de 1994 por el cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios regulando los servicios dentro de los cuales están los de acueducto, alcantarillado y aseo, por tanto, se aplica a las actividades de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios “Suaitana de Servicios Públicos S.A. E.S.P.” en los términos de la misma Ley.
3. Que el artículo 3º de la Ley 689 de 2001 que modificó el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 establece que las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, los contratos que celebren estas entidades se rigen por las normas de Derecho Privado.
4. Que, según las necesidades señaladas en los Estudios Previos y los documentos anexos a la presente, **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS “SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.”** pretende contratar el siguiente objeto: **ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS TODO RIESGO Y MAQUINARIA PARA EL VEHÍCULO COMPACTADOR DE PLACA OXS009 QUE SE ENCUENTRA BAJO CUSTODIA DE LA SUAITANA DE SERVICIOS PUBLICOS SEGÚN RESOLUCIÓN N. 085 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE SUAITA.**
5. Que el proceso contractual para adquisición de póliza todo riesgo y maquinaria se materializará mediante el procedimiento de segunda cuantía de conformidad a lo señalado en el artículo décimo noveno del Acuerdo N. 003 de 2018; en la medida que si bien la adquisición de seguros se enmarca dentro de las causales de Contratación Directa, a consecuencia de las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005 (Ley de garantías electorales), se procederá adelantar el proceso de selección a través del procedimiento de segunda cuantía, pese a que el valor del mismo no supera los 125 SMLMV.
6. Que con el fin de dar cumplimiento a estas disposiciones y adecuar el procedimiento que rige la modalidad de contratación de segunda cuantía esta empresa procederá a crear el Banco de Proveedores y/o proponentes para el desarrollo del proceso de adquisición de póliza todo riesgo y maquinaria, los cuales se entenderán inscritos y aptos para participar en los procesos de contratación que bajo esta modalidad convoque la “Suaitana de Servicios Públicos S.A. E.S.P.”, garantizando fundamentalmente los principios de libre competencia, transparencia e igualdad.

CALLE 5 N° 8 – 26 PARQUE PRINCIPAL SUAITA - SANTANDER
TELÉFONO: 322 212 52 54

serviciospublicos@suaita-santander.gov.co



Código: F-PE-DE-05

RESOLUCIÓN
VERSIÓN 01

Página 2 de 3

7. Que la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación es el procedimiento de segunda cuantía conforme a lo artículo décimo noveno del Acuerdo No. 003 de 2018 (Manual interno de contratación).
8. Que el artículo décimo noveno del manual de contratación señala:
 - c) *Publicado el aviso y pliego de condiciones, la entidad dará apertura del proceso, los posibles oferentes invitados a participar manifestaran su interés, mediante la radicación de los requisitos habilitantes y de la carta de intención de participar.*
 - d) *La manifestación se hará a través del mecanismo señalado en el pliego de condiciones y deberá contener, además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaces a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, en caso que la misma tenga lugar. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.*
 - e) *En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarara desierto el proceso.*
 - f) *La entidad deberá garantizar la convocatoria a un mínimo de tres (3) oferentes; ahora bien, cuando el número de posibles oferentes, interesados en participar en el proceso contractual sea inferior o igual a tres (3), la entidad deberá adelantar el proceso de selección con los inscritos, así sea su número inferior a tres (3).*
 - g) *De todo lo anterior, la entidad deberá dejar constancia escrita en acta que será publicada en la página web de la Entidad o en un medio equivalente. Se podrá acudir a su registro de proponentes, sin que ello implique asunción del régimen de contratación estatal.*
9. Que mediante Resolución No. 019 del 27 de Mayo de 2026, se creó el Banco de Proponentes aptos e inscritos de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS “SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.”, para participar en los procesos de contratación de adquisición de póliza todo riesgo y maquinaria.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Invitar a los proponentes inscritos en banco conformado mediante la Resolución No. 019 del 27 de Mayo de 2026 a que presenten su manifestación de interés en participar en el proceso de selección procedimiento de segunda cuantía No. 001-2026 en los términos y plazos establecidos en el pliego de condiciones y el cronograma del proceso.

La presente invitación se publicará en la página web de la entidad y se remitirá a los correos electrónicos de los siguientes proveedores:



Código: F-PE-DE-05

RESOLUCIÓN
VERSIÓN 01

Página 3 de 3

- a) **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**
NIT No. 860.524.354-6
R.L/Y/O APODERADA. ADRIANA REY SILVA
C.C. No. 63.478.353

- b) **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**
NIT No. 890.903.407-9
R.L. DAVID LEONARDO VILLAMIZAR SUAREZ
C.C. No. 1.140.841.739

Expedida en Suaita - Santander a los veintisiete (27) días del mes de Mayo de 2026.

JULIO CESAR SANCHEZ CAMACHO
Gerente

Proyectó Aspectos Jurídicos: Helena Patricia Jerez Rojas / Abogada Contratista / Suaitana
Revisó y Aprobó: Julio Cesar Sánchez Camacho / Gerente